



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 19.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excmá. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 3621**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 20.- Información pública del expediente de solicitud de concesión demanial de ocupación de dominio público portuario, a instancias de la mercantil Marítima del Estrecho Servilog S.L.U. **Pag 3621**

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 22.- Notificación a D. Naoufal Hantout Laarbi, relativa a caducidad y archivo del expediente 2013-340-167, de baja por desguace de moto náutica. **Pag 3622**
- 23.- Notificación a D. Abdubuasid Mohamed Abdeselam, relativa a caducidad y archivo del expediente 2013-340-188, de baja por desguace de moto náutica. **Pag 3623**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 18.- Notificación a D. Abderrahim Eddemrani, relativa al expediente de protección nº 54769/14 (251/14) del área de Menores. **Pag 3624**
- 21.- Notificación a D. Juan José, Navarro Ramírez, relativa la declaración de caducidad de expediente sancionador por la presunta infracción del art. 35.a.2 de la Ley General de Sanidad. **Pag 3625**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 24.- Notificación a D. Reda Hamed Mohamed, relativa a Expediente 170/2015, Trabajos en Beneficio de la Comunidad. **Pag 3626**

AUTORIDADES Y PERSONAL

19.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 12 de enero, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 12 de enero, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

20-. ANUNCIO

La mercantil MARÍTIMA DEL ESTRECHO SERVILOG, S.L.U., ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes que estipula el artículo 84 del ROL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a fin de obtener el otorgamiento de concesión demanial de la ocupación de una superficie de 4.208,88 m2 de terrenos de dominio público portuario, con ubicación en la primera alineación del muelle de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta con destino al desarrollo del uso comercial portuario, relacionado con el intercambio entre modos de transporte para el depósito temporal de contenedores normalizados. Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimentar el artículo 85.3 del mencionado ROL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Dichas alegaciones habrán de presentarse por escrito ante esta Autoridad Portuaria en las oficinas de esta Entidad en Muelle de España, s/n, en horario de registro de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA**22-**. ASUNTO: Caducidad y archivo de expediente

Moto náutica

Matrícula: 7ª-CU-23/09

Le remito la Resolución de esta misma fecha de esta Capitanía Marítima decretando la caducidad y consiguiente archivo del expediente de baja por desguace de la moto náutica indicada en el asunto.

Contra la citada Resolución puede interponer recurso de alzada ante esta Capitanía o ante la Dirección General de la Marina Mercante (órgano competente para resolver), en el plazo de un mes contado a partir del siguiente de la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las prestaciones de las alegaciones u otros recursos que Vd. estime pertinentes.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2.015

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo.- Jesús L. Fernández Lera.

RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD*Antecedentes de hecho.*

Primero. Con fecha 31/01/2013 se presentó en esta Capitanía una solicitud de baja de la moto náutica matrícula 7ª-CU-23/09, formulada por su propietario D. NAOUFAL HANTOUT LAARBI (DNI 79.021.210-H), junto con la documentación reglamentaria.

Segundo. Con fecha 07/02/2013 se remite escrito al interesado informándole que para dar de baja la moto náutica, debe de realizarse mediante desguace por un centro de tratamiento autorizado, en concreto con la empresa ECOCEUTA. En la misma fecha se dirige escrito a ECOCEUTA informando de la intención del interesado, y que previamente al desguace deben de contactar con la Inspección.

Tercero. Con fecha 08/02/2013 se traslada el expediente a la Inspección de Buques de la Capitanía para continuación de trámites.

Cuarto. El escrito enviado al interesado con acuse de recibo (descrito en el antecedente segundo), fue devuelto por el Servicio de Correos, indicando ausencia del destinatario.

Quinto. Como el expediente se encontraba paralizado porque el interesado no realizaba actividad alguna, con fecha 24/06/2015 se le vuelve a dirigir escrito en el que se le requería que contactase con ECOCEUTA para realizar el desguace, y que aportase certificación de su realización, con la advertencia de que una vez transcurridos tres meses se produciría la caducidad del expediente y sería archivado. Dicho escrito fue devuelto por el Servicio de Correos, indicando en el 2º intento que el destinatario es desconocido.

Sexto. Ante la imposibilidad de practicar la notificación por la vía reglamentaria, con fecha 21/07/2015 se dirige escrito al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para la publicación del requerimiento, publicación que tuvo lugar en el Bd.letín nº 5492 de 04/08/2015.

Séptimo. Igualmente y en la misma fecha se dirige escrito a la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la publicación del requerimiento en el Tablón de Edictos, publicación que tuvo lugar entre el 31/07/2015 y el 31/08/2015, según Diligencia del Secretario General.

Octavo. E igualmente se dirige comunicación informática al Boletín Oficial del Estado para la publicación del requerimiento, publicación que tuvo lugar en el BOE nº 206 de 28/08/2015.

Noveno. Hasta la fecha el interesado no se ha dirigido a esta Capitanía para informarse o interesarse por el expediente de baja, o de algún documento que constate la misma.

Fundamentos de Derecho.

Según lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. En el presente caso, la notificación de requerimiento de actuación descrita en el antecedente quinto se realizó mediante notificación personal por el Servicio de Correos. Pero como dicho intento de notificación no pudo efectuarse, se realizó conforme al procedimiento previsto en el artículo 59.5: en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (antecedente sexto); en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por ser el domicilio del interesado (antecedente séptimo); y en el Boletín Oficial del Estado (antecedente octavo). Por tanto la notificación de que se produciría la caducidad del expediente se entiende realizada.

Y de conformidad con en el artículo 92.1 de la mencionada Ley 30/1992, en los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, cuando se produce su paralización por causa imputable al mismo, se producirá la caducidad transcurridos tres meses sin que se haya reanudado la tramitación, siempre que no se trate de un procedimiento que entrañe interés general ni sea conveniente sustanciarlo para su definición y esclarecimiento, como se indica en el artículo 92.4. Además el interesado en ningún momento se ha dirigido a esta Capitanía para informarse por el expediente o para solicitar algún documento que acredite la baja de la moto náutica.

Decisión.

Por ello, esta Capitanía Marítima en uso de sus atribuciones, y de conformidad con el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, acuerda la caducidad del procedimiento, que se finalice el trámite informático anulando el expediente, y que se proceda al archivo de las actuaciones.

Recursos.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante esta Capitanía Marítima o ante la Dirección General de la Marina Mercante (órgano competente para resolver), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones u otros recursos que estime pertinentes.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2.015
EL CAPITAN MARÍTIMO
Fdo.- Jesús L. Fernández Lera

23- ASUNTO: Caducidad y archivo de expediente

Moto náutica Matrícula: 7ª-CU-8/99

Le remito la Resolución de esta misma fecha de esta Capitanía Marítima decretando la caducidad y consiguiente archivo del expediente de baja por desguace de la moto náutica indicada en el asunto.

Contra la citada Resolución puede interponer recurso de alzada ante esta Capitanía o ante la Dirección General de la Marina Mercante (órgano competente para resolver), en el plazo de un mes contado a partir del siguiente de la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las prestaciones de las alegaciones u otros recursos que Vd. estime pertinentes.

Ceuta, 17 de Noviembre de 2.015
EL CAPITÁN MARÍTIMO
Fdo.- Jesús L. Fernández Lera.

RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 05/02/2013 se presentó en esta Capitanía una solicitud de baja por deterioro de la moto náutica matrícula 7ª-CU-8/99 (anteriormente 6ª-CU-8/99), formulada por su propietario D. ABDUBUASID MOHAMED ABDESELAM (DNI 45.079.306-L), junto con la documentación reglamentaria y varias fotografías de la moto náutica.

Segundo. Con fecha 08/02/2013 se remite escrito al interesado informándole que para dar de baja la moto náutica, debe de realizarse mediante desguace por un centro de tratamiento autorizado, en concreto con la empresa ECOCEUTA. En la misma fecha se dirige escrito a ECOCEUTA informando de la intención del interesado, y que previamente al desguace deben de contactar con la Inspección.

Tercero. El mismo día 08/02/2013 se traslada el expediente a la Inspección de Buques de la Capitanía para continuación de trámites.

Cuarto. El escrito enviado al interesado (descrito en el antecedente segundo) fue entregado en persona el día 14/04/2014, aprovechando que se había personado en la Capitanía para informarse por el expediente de baja.

Quinto. Pero como el expediente se encontraba paralizado porque el interesado no realizaba actividad alguna, con fecha 24/06/2015 se le vuelve a dirigir escrito en el que se le requería que contactase con ECOCEUTA para realizar el desguace, y que aportase certificación de su realización, con la advertencia de que una vez transcurridos tres meses se produciría la caducidad del expediente y sería archivado. Dicho escrito fue devuelto por el Servicio de Correos, indicando que el destinatario es desconocido.

Sexto. Ante la imposibilidad de practicar la notificación por la vía reglamentaria, con fecha 21/07/2015 se dirige escrito al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para la publicación del requerimiento, publicación que tuvo lugar en el Boletín nº 5492 de 04/08/2015.

Séptimo. Igualmente y en la misma fecha se dirige escrito a la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la publicación del requerimiento en el Tablón de Edictos, publicación que tuvo lugar entre el 31/07/2015 y el 31/08/2015, según Diligencia del Secretario General. · ~

Octavo. E igualmente se dirige comunicación informática al Boletín Oficial del Estado para la publicación del requerimiento, publicación que tuvo lugar en el BOE nº 206 de 28/08/2015.

Noveno. Hasta la fecha el interesado no ha vuelto a dirigirse a esta Capitanía para informarse o interesarse por el expediente de baja, o de algún documento que constate la misma.

Fundamentos de Derecho.

Según lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. En el presente caso, la notificación de requerimiento de actuación descrita en el antecedente quinto se realizó mediante notificación personal por el Servicio de Correos. Pero como dicho intento de notificación no pudo efectuarse, se realizó conforme al procedimiento previsto en el artículo 59.5: en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (antecedente sexto); en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por ser el domicilio del interesado (antecedente séptimo); y en el Boletín Oficial del Estado (antecedente octavo). Por tanto la notificación de que se produciría la caducidad del expediente se entiende realizada.

Y de conformidad con en el artículo 92.1 de la mencionada Ley 30/1992, en los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, cuando se produce su paralización por causa imputable al mismo, se producirá la caducidad transcurridos tres meses sin que se haya reanudado la tramitación, siempre que no se trate de un procedimiento que entrañe interés general ni sea conveniente sustanciarlo para su definición y esclarecimiento, como se indica en el artículo 92.4. Además, desde la entrega del escrito descrita en el antecedente cuarto, el interesado no volvió a dirigirse a esta Capitanía para informarse por el expediente o para solicitar algún documento que acredite la baja de la moto náutica.

Decisión.

Por ello, esta Capitanía Marítima en uso de sus atribuciones, y de conformidad con el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, acuerda la caducidad del procedimiento, que se finalice el trámite informático anulando el expediente, y que se proceda al archivo de las actuaciones.

Recursos.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante esta Capitanía Marítima o ante la Dirección General de la Marina Mercante (órgano competente para resolver), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones u otros recursos que estime pertinentes.

Ceuta, 17 de Noviembre de 2.015

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo.- Jesús L. Fernández Lera.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

18.- De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que el día 7 de enero de 2016 ha sido dictada Resolución Administrativa en el expediente de protección nº 54769/14 (251/14), que se sigue en el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el que es parte interesada D. Abderrahim Eddemrani.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, y que quede constancia de ello, deberá comparecer en este Organismo, sito en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de diez días, desde la fecha de publicación del presente anuncio

Ceuta, a 11 de enero de 2016

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑAN JIMENEZ

21.- ANUNCIO

No habiéndose podido notificar Traslado de Decreto, a D. JUAN JOSE NAVARRO RAMIREZ, con DNI. 45.066.805-F, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

Por Decreto Núm. 9814, de fecha 30.10.2015, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm.6496 de fecha 15.07.2014, se incoa expediente sancionador a D. JUAN JOSE NAVARRO RAMIREZ, con DNI. 45.066.805F, titular del BAR NAVARRO, sito en Crta. De San Amaro, nº 33, por la presunta infracción del artículo 35.a.2. de la Ley 14/86, Ley General de Sanidad, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que “La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad, publicado en el B.O.E. de fecha 04/02/99, estableciendo en su apartado b) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de ámbito territorial, las siguientes: a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a I) de este epígrafe. l) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad”. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece “ si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones. 5.- Decreto Nº 5712 y Nº 5715, de 22/06/2015, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, a la Excma. Sra. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de las competencias en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D. JUAN JOSE NAVARRO RAMIREZ, con DNI. 45.066.805F, titular del BAR NAVARRO, sito en Crta. De San Amaro, nº 33, por la presunta infracción del artículo 35.a.2. de la Ley 14/86, Ley General de Sanidad, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación. 2.- Pro-

cédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento. 3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL, Vº.Bº., EL PRESIDENTE
P.D.F., LA CONSEJERA
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

24-. EDICTO

Don MANUEL PILAR GRACIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, de1, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000170 /2015 por TR.ABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a REDA HAMED MOHAMED en el que se dictó AUTO en fecha 12. 11.15 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Acuerdo el archivo de las actuaciones comunicándolo al Juzgado sentenciador y dejando nota bastante en los libros de registro de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra el mismo cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a REDA HAMED MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a doce de enero de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

— o —